

**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO**



TU PARTICIPACIÓN, ES  
NUESTRO COMPROMISO

**CONSEJO ESTATAL**

**CE/2019/004**

**ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS INGRESOS Y GASTOS QUE DEBEN COMPROBAR LAS ASOCIACIONES DE CIUDADANOS QUE PRETENDEN OBTENER SU REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES, EL PROCEDIMIENTO DE FISCALIZACIÓN RESPECTO AL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS DE LAS MISMAS, ASÍ COMO LOS FORMATOS E INSTRUCTIVOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE TALES OBLIGACIONES**

**Glosario**, para efectos de este acuerdo se entenderá por:

<b>Afiliado:</b>	Persona que haya suscrito manifestación formal de afiliación al partido político en formación, o a un partido político nacional o local.
<b>Asociaciones:</b>	Asociaciones en proceso de constitución de partidos políticos locales que presentaron sus escritos de intención ante el Instituto Electoral.
<b>Constitución Federal:</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
<b>Constitución Local:</b>	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco
<b>Consejo Estatal:</b>	Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco
<b>Dirección de Organización:</b>	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Educación Cívica del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
<b>Instituto Electoral:</b>	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco
<b>INE:</b>	Instituto Nacional Electoral



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO**



TU PARTICIPACIÓN, ES  
NUESTRO COMPROMISO

**CONSEJO ESTATAL**

**CE/2019/004**

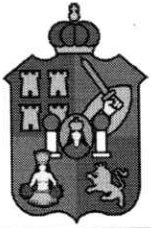
<b>Ley de Partidos:</b>	Ley General de Partidos Políticos
<b>Ley General:</b>	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
<b>Ley Electoral:</b>	Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco
<b>Lineamientos:</b>	Lineamientos para la Constitución y Registro de Partidos Políticos Locales en el Estado Libre y Soberano de Tabasco.
<b>Reglamento:</b>	Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral
<b>Secretario Ejecutivo:</b>	Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco

**A N T E C E D E N T E S**

**I. Derecho de los ciudadanos mexicanos en materia política.** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 35, fracciones II y III, de la Constitución federal, es derecho de los ciudadanos mexicanos, ser votados para todos los cargos de elección popular a través de la solicitud de registro que efectúen los partidos políticos, o de manera independientes, así como asociarse individual y libremente para formar parte en forma pacífica en los asuntos políticos del país.

Por su parte, la Constitución Local en su artículo 7, fracción V, prevé que son derechos de los ciudadanos Tabasqueños, asociarse individual y libremente para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos del Estado.

El artículo 16 en sus numerales 1, 2 y 3 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos de los que el Estado Mexicano es parte, señala que todas las personas tienen derecho a asociarse libremente con fines ideológicos, religiosos, políticos,



## INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO



TU PARTICIPACIÓN, ES  
NUESTRO COMPROMISO

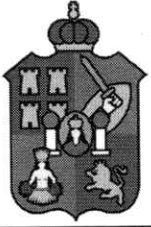
CONSEJO ESTATAL

CE/2019/004

económicos, laborales, sociales, culturales, deportivos o de cualquiera otra índole, el ejercicio de tal derecho sólo puede estar sujeto a las restricciones previstas por la ley que sean necesarias en una sociedad democrática, en interés de la seguridad nacional, de la seguridad o del orden públicos o para proteger la salud o la moral públicas o los derechos y libertades de los demás, y, lo dispuesto en este artículo no impide la imposición de restricciones legales, y aun la privación del ejercicio del derecho de asociación, a los miembros de las fuerzas armadas y de la policía.

- II. **De los partidos políticos.** En términos de lo establecido por el artículo 41, base I, de la Constitución Federal, los partidos políticos son entidades de interés público, debiéndose establecer en la legislación secundaria, las normas y requisitos para su registro legal, las formas específicas de su intervención en el proceso electoral y los derechos, obligaciones y prerrogativas que les corresponden; tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible su acceso al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo. Sólo los ciudadanos podrán formar partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos quedando, por tanto, prohibida la intervención de organizaciones gremiales o con objeto social diferente en la creación de partidos y cualquier forma de afiliación corporativa.

Por su parte el artículo 9, Apartado A, fracciones I y II de la Constitución Local, menciona que los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanos hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto,



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO**



TU PARTICIPACIÓN, ES  
NUESTRO COMPROMISO

**CONSEJO ESTATAL**

**CE/2019/004**

directo, personal e intransferible y que sólo los ciudadanos podrán formar partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos; por tanto, queda prohibida la intervención de organizaciones gremiales o con objeto social diferente en la creación de partidos y cualquier forma de afiliación corporativa.

- III. Acuerdo CE/2018/086.** En sesión ordinaria celebrada el veintiséis de noviembre de dos mil dieciocho, este Consejo Estatal emitió el acuerdo CE/2018/086, por el que aprobó los Lineamientos para la constitución y registro de partidos políticos locales en el Estado libre y soberano de Tabasco y sus anexos.

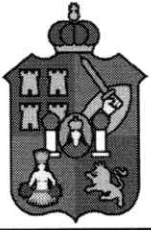
En los lineamientos de referencia, se estableció el procedimiento al que deberán sujetarse las asociaciones que pretendan constituirse en partidos políticos locales, así como las autoridades encargadas de llevar a cabo dicho procedimiento.

- IV. Presentación de escritos de Intención.** Que dentro del plazo previsto por los artículos 43, numeral 1 de la Ley Electoral y 24 de los Lineamientos, las asociaciones que enseguida se enlistan, presentaron los escritos a través de los cuales manifestaron su intención o voluntad de constituirse como partidos políticos locales:

- Asociación Mexicana de Fomento a la Economía Social, A.C.
- Unión Democrática de Tabasco, A.C.
- Porque Creemos en Nosotros, A.C.
- Sociedad en Acción 2019, A.C.
- Tabasco Posible A.C.

**C O N S I D E R A N D O**

- 1. Competencia del Instituto Electoral.** Que los artículos 9, Apartado C, fracción I, de la Constitución Local; 100, 106 y 115 fracción XXXVIII de la Ley Electoral,



## INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO



TU PARTICIPACIÓN, ES  
NUESTRO COMPROMISO

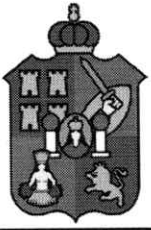
CONSEJO ESTATAL

CE/2019/004

establecen que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, es el Organismo Público Local de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, que entre sus atribuciones se encuentra aprobar y expedir los reglamentos internos necesarios, para el debido ejercicio de las facultades y atribuciones; que se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

Por su parte, el artículo 101 de la Ley Electoral establece como finalidades del Instituto Electoral, las siguientes: I. Contribuir al desarrollo de la vida pública y democrática en el Estado de Tabasco; II. Preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; III. Asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos políticos electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; IV. Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y los Ayuntamientos del Estado; V. Velar por la autenticidad y efectividad del voto; VI. Llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y de la cultura democrática, y VII. Organizar o coadyuvar a la realización de los ejercicios de consultas populares y demás formas de participación ciudadana, de conformidad con lo que dispongan las leyes.

- 2. Aplicación e interpretación de la Ley Electoral.** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 3 numerales 1 y 2 de la Ley Electoral la aplicación corresponde, en sus respectivos ámbitos de competencia, al Instituto Estatal; al INE; a las autoridades jurisdiccionales nacionales y locales en materia electoral; y su interpretación se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional,



## INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO



TU PARTICIPACIÓN, ES  
NUESTRO COMPROMISO

CONSEJO ESTATAL

CE/2019/004

atendiendo a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Federal.

- 3. Órgano Superior de Dirección del Instituto Electoral.** Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 106, de la Ley Electoral, el Consejo Estatal es el Órgano Superior de Dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios que rigen la materia electoral, guíen todas las actividades del Instituto Electoral.
- 4. El derecho de reunión.** El derecho de reunión es la facultad de toda persona de congregarse junto con otras, en un lugar determinado, temporal y pacíficamente, y sin necesidad de autorización previa, con el fin de compartir y exponer y/o intercambiar libremente ideas u opiniones, defender sus intereses o acciones comunes. En el ámbito político puede ser a través de actividades tales como las manifestaciones públicas, las marchas de protesta, los mítines realizados con fines políticos partidarios o las movilizaciones de corte electoral.

Derecho que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1 de la Constitución Federal, se constituye también como uno de los derechos humanos inherentes a las personas, del cual solamente pueden hacer uso, en materia política, de conformidad con lo que dispone el artículo 9 de la Constitución Federal, los ciudadanos de la república, quedando excluidos los extranjeros.

En ese sentido, el artículo 15 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos de los que el Estado Mexicano es parte, reconoce el derecho de reunión pacífica y sin armas. El ejercicio de tal derecho sólo puede estar sujeto a las restricciones previstas por la ley, que sean necesarias en una sociedad democrática,



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO



TU PARTICIPACIÓN, ES  
NUESTRO COMPROMISO

CONSEJO ESTATAL

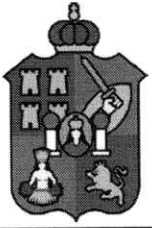
CE/2019/004

en interés de la seguridad nacional, de la seguridad o del orden públicos, o para proteger la salud o la moral públicas o los derechos o libertades de los demás.

- Derecho de asociación política.** El derecho de asociación política, en su vertiente de afiliación político-electoral, es un derecho fundamental consagrado constitucionalmente en favor de todo ciudadano mexicano, el cual debe entenderse en un sentido amplio, es decir, no sólo como derecho de formar parte de los partidos políticos, sino también el derecho de pertenecer a estos con todos los derechos inherentes a tal pertenencia.

Además, la Jurisprudencia 25/2002 con el rubro: “**DERECHO DE ASOCIACIÓN EN MATERIA POLÍTICO-ELECTORAL. BASE DE LA FORMACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS**” dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, ha establecido que para proteger el derecho de asociación política que les da origen, los partidos políticos deben regirse por los principios de representatividad ciudadana; de permanencia, ya que son entidades que se constituyen para influir políticamente en el seno de la sociedad de modo perdurable; con fuerza ideológica propia, que pretenden poner en práctica a través del sufragio democrático; sus principales finalidades son la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de representación nacional y hacer posible el acceso de los ciudadanos al ejercicio del poder público; y deben guiarse por un principio de honorabilidad, por lo que se refiere al manejo de recursos.

- Derecho de afiliación político-electoral.** Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3 numeral 1; 10 numeral 1 y 11 numeral 1 de la Ley de Partidos; y 33 numerales 1 y 4, de la Ley Electoral, se advierte que ambas legislaciones prevén procedimientos para que nuevas fuerzas políticas significativas puedan



## INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO



TU PARTICIPACIÓN, ES  
NUESTRO COMPROMISO

CONSEJO ESTATAL

CE/2019/004

eventualmente acceder al espectro político, mediante la obtención de su registro como partidos políticos nacionales y/o locales, que coadyuven al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, así como a la creación de una opinión pública mejor informada.

Ahora bien, para que los ciudadanos puedan ejercer ese derecho de asociación política, es necesario la formación de partidos políticos, ya sea a nivel nacional o local, y obtengan su registro ante las autoridades electorales del INE o de los organismos públicos locales, y de esta manera participar en las elecciones. Debiendo solicitar con la oportunidad respectiva su registro informando su propósito y cumplir con los requisitos que establezca la legislación aplicable.

En ese sentido, en la sentencia dictada en el expediente SUP-JDC-514/2008, el treinta y uno de julio de dos mil ocho, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, sostuvo que existe un derecho de afiliación político-electoral a los partidos políticos. Este es un derecho fundamental con un contenido normativo más específico que el derecho de asociación en materia política, ya que se refiere expresamente a la prerrogativa de los ciudadanos mexicanos para asociarse libre e individualmente a los partidos políticos y a las agrupaciones políticas.

- 7. Los partidos políticos.** Los partidos políticos son instituciones de participación política que sirven como medio para que los ciudadanos formen parte de las estructuras de poder público en los cargos de elección popular.

Estos entes están constituidos por ciudadanos organizados que se asocian en torno a una ideología, intereses y un programa de acción con el propósito de alcanzar o mantener el poder político para realizarlos; tratan de obtener el poder por los medios legales, especialmente mediante elecciones; responden a la necesidad objetiva de





## INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO



TU PARTICIPACIÓN, ES  
NUESTRO COMPROMISO



CONSEJO ESTATAL

CE/2019/004

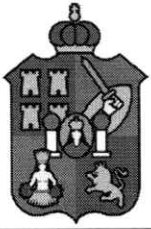
contar con organizaciones capaces de participar en elecciones democráticas y de vincular a las masas a las tareas del gobierno.

Los partidos políticos tienen las características siguientes:

- 1) Continuidad. Son organizaciones que persisten independientemente de sus líderes.
- 2) Organización. Su estructura es manifiesta, tanto a nivel local como nacional.
- 3) Dirección. Pretenden conquistar o mantener el poder de decisión política, por sí solos o por medio de coaliciones.
- 4) Ideología. Poseen una ideología y cuentan con programas y medios para atraer seguidores en las elecciones o conseguir el apoyo popular.
- 5) Personalidad jurídica.

Ahora bien, un partido político local, se forma mediante una organización de ciudadanos que se agrupan en una entidad federativa del territorio nacional, y sus propósitos, generalmente, no rebasan los intereses del espacio en que le fue otorgado su registro. También puede asociarse con otros partidos nacionales observando las disposiciones legales correspondientes.

Para el efecto anterior, esto es, para su constitución, llevan a cabo una serie de actividades bajo la supervisión del órgano electoral administrativo correspondiente, con la finalidad de que cumplan con las disposiciones legales, y en caso, se les otorgue el registro correspondiente.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO



TU PARTICIPACIÓN, ES  
NUESTRO COMPROMISO

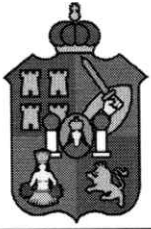


CONSEJO ESTATAL

CE/2019/004

8. **Organizaciones ciudadanas, concepto.** Las organizaciones ciudadanas, son sociedades, agrupaciones, asociaciones o grupos de ciudadanos mexicanos, constituidos legalmente conforme a las leyes respectivas, cuyo fin principal lo constituye la creación de un partido político y participar en las elecciones estatales -- y en su caso federales--, sin la intervención de entidades gremiales, partidos políticos extranjeros; así como no solicitar y aceptar toda clase de apoyo económico, político y propagandístico provenientes de extranjeros o de ministros de cultos de cualquier religión, incluyéndose las asociaciones y organizaciones religiosas e iglesias y de cualesquiera de las personas a la que la Ley prohíbe financiar a los Partidos Políticos.
9. **De las asociaciones de ciudadanos.** Que el artículo 33 numeral 2 de la Ley Electoral establece que las asociaciones de ciudadanos que pretendan constituirse en partido político local para participar en las elecciones, deberán obtener su registro ante el Instituto Estatal.
10. **Requisitos para constituir un partido político local.** De conformidad con lo previsto en el artículo 39 de la Ley Electoral, para que una organización de ciudadanos pueda constituir un partido político local es necesario que cumpla, entre otros, con los siguientes requisitos: formular su declaración de principios; establecer su programa de acción; contar con los estatutos que regulen organización y funcionamiento; solicitar y obtener su registro ante el Consejo Estatal.

Igualmente, debe contar con un mínimo de afiliados en todo el Estado que equivalga, al menos, al dos por ciento del padrón electoral que haya sido utilizado en la elección local ordinaria inmediata anterior a la presentación de la solicitud de que se trate, y del total de sus afiliados, tener cuando menos dos mil de ellos registrados en



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO**



TU PARTICIPACIÓN, ES  
NUESTRO COMPROMISO



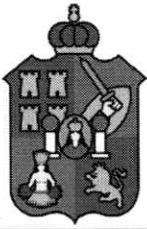
**CONSEJO ESTATAL**

**CE/2019/004**

cada uno de por lo menos once municipios, los cuales deberán contar con credencial para votar correspondiente al municipio de su registro.

11. **Del Órgano Técnico de Fiscalización.** Que en términos de lo que disponen los artículos 78 y 105, numeral 1, fracción V, de la Ley Electoral, 30, numeral 1, 71, numeral 4, 77 y 105, numeral 1, de los Lineamientos, el Órgano Técnico de Fiscalización del Instituto Electoral se constituye como uno de los órganos centrales del Instituto, que tiene entre sus atribuciones la verificación del origen y destino de los recursos de las organizaciones que se pretendan constituir como agrupaciones políticas locales, así como de las que ya se encuentren registradas; recepcionar los informes sobre el origen y destino de los recursos que presenten las asociaciones que pretendan constituirse como partidos políticos locales, realizar las actividades de inspección y vigilancia de los actos en los que se involucren ingresos y gastos de operación en el desarrollo de las asambleas de las mencionadas organizaciones y, en general, ejercer las facultades de fiscalización mediante los procesos de revisión de informes, además de brindar la asesoría y orientación necesaria a las asociaciones que pretendan constituirse como partidos políticos locales, a efectos que éstas cumplan con las disposiciones legales en materia de fiscalización.
12. **Obligación de las asociaciones en materia de fiscalización.** Que de conformidad con lo que dispone el artículo 43, numeral 1 de la Ley Electoral, las asociaciones, a partir de la presentación del escrito de intención, deben informar al Instituto Electoral, del origen y destino de los recursos que obtenga para el desarrollo de las actividades tendientes a la obtención del registro.

Los informes que deberán rendir de forma mensual las asociaciones, conforme al artículo 104, numeral 2, de los Lineamientos, deberán:



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO**



TU PARTICIPACIÓN, ES  
NUESTRO COMPROMISO

**CONSEJO ESTATAL**

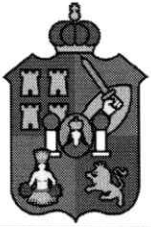
**CE/2019/004**

- I. Incluir la totalidad de ingresos y gastos realizados durante el ejercicio objeto del informe;
- II. Considerar la totalidad de los registros contables para su elaboración;
- III. Tener soporte documental de la totalidad de operaciones;
- IV. Ser soportados por balanzas de comprobación y demás documentos contables previstos en el Reglamento de Fiscalización y estos Lineamientos, y
- V. Contener la firma de la persona responsable del órgano de finanzas.”

De igual manera, junto con los informes, deberá remitirse al Órgano Técnico de Fiscalización, lo siguiente:

- I. Toda la documentación comprobatoria de los ingresos y egresos del mes sujeto a revisión, incluyendo las pólizas correspondientes;
- II. El estado de cuenta bancario correspondiente al mes sujeto a revisión de la cuenta bancaria de la organización, así como la conciliación bancaria correspondiente;
- III. La balanza de comprobación mensual;
- IV. Los controles de folios de las aportaciones en efectivo y en especie;
- V. El inventario físico del activo fijo;
- VI. En su caso, evidencia de las cancelaciones de las cuentas bancarias sujetas a revisión, y
- VII Contratos con Instituciones Financieras.

Informes que deberán ser remitidos en forma impresa y a través de medios magnéticos, conforme a lo que dispone el artículo 104, numeral 4 de los Lineamientos.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO**



TU PARTICIPACIÓN, ES  
NUESTRO COMPROMISO

**CONSEJO ESTATAL**

**CE/2019/004**

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 71 de los Lineamientos, las asociaciones deberán aperturar una cuenta bancaria para la recepción y administración de sus ingresos, llevar un registro contable de sus adquisiciones de bienes muebles e inmuebles, complementándolo con la elaboración de un inventario físico.

Deberán registrar sus ingresos y gastos conforme a las disposiciones del Reglamento de Fiscalización del INE, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 72, numeral 1 de los Lineamientos.

Conservar la documentación comprobatoria de sus ingresos y egresos hasta que quede firme el dictamen respecto a la procedencia o no de su solicitud de registro como partido político local, según establece el numeral 1 del artículo 76 de los Lineamientos.

De igual manera, en términos de lo que señalan los artículos 54 de la Ley de Partidos y 94, de los Lineamientos, las asociaciones tienen prohibido recibir aportaciones o donativos de:

- I. Los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, del Estado, de las entidades federativas, y de los Ayuntamientos;
- II. Las dependencias, entidades u organismos de la Administración Pública Federal, estatal o municipal, centralizada o paraestatal, y los órganos de gobierno del Distrito Federal;
- III. Los organismos autónomos federales, estatales y del Distrito Federal;
- IV. Los partidos políticos, personas físicas o morales extranjeras;
- V. Los organismos internacionales de cualquier naturaleza;



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO**



TU PARTICIPACIÓN, ES  
NUESTRO COMPROMISO

**CONSEJO ESTATAL**

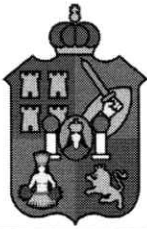
**CE/2019/004**

- VI. Los ministros de culto, asociaciones, iglesias o agrupaciones de cualquier religión o secta;
- VII. Las empresas mexicanas de carácter mercantil;
- VIII. Los partidos políticos nacionales o locales;
- IX. Las personas morales; y
- X. Las personas que vivan o trabajen en el extranjero."

Obligación que conforme a lo dispuesto en los artículos 30, numeral 1, 71, numeral 4, y 105, de los Lineamientos, debe llevarse a cabo a través del Órgano Técnico de Fiscalización del Instituto Electoral.

Siendo importante resaltar que en términos de lo que se establece en la fracción VII del precepto transcrito, la prohibición para las asociaciones, en el sentido de no recibir aportaciones de empresas mexicanas de carácter mercantil, debe hacerse extensiva a las personas físicas con actividad empresarial, ya que la intención del legislador al establecer dicha prohibición, se debe al interés de impedir que personas físicas y/o morales que tienen fines de lucro, participen en la vida interna de este tipo de asociaciones y, como consecuencia, impedir que se encuentren sujetas a intereses privados alejados del bienestar general, como son los intereses de las personas con actividades mercantiles.

En efecto, si bien la normativa electoral, permite a las asociaciones que pretenden constituirse como partidos políticos, obtener recursos para sus fines, por carecer de financiamiento público, tal facultad debe ejercerse conforme a las disposiciones legales vigentes, que promueven que sean los ciudadanos libres, quienes promuevan y participen con aportaciones económicas, evitando la injerencia de



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO



CONSEJO ESTATAL

CE/2019/004

poderes fácticos en este tipo de procesos, que promuevan intereses ajenos a los fines de la sociedad en general.

- 13. Infracciones en materia de fiscalización.** Que en términos de lo que se dispone en el artículo 112 de los Lineamientos, constituyen infracciones en materia de fiscalización, cometidas por las asociaciones, las siguientes:

I. No informar mensualmente al Instituto Electoral del origen y destino de los recursos que obtengan para el desarrollo de las actividades tendientes a la obtención del registro;

II. Permitir que en la creación del Partido Político intervengan organizaciones gremiales u otras con objeto social diferente a dicho propósito, salvo el caso de agrupaciones políticas locales;

III. Realizar o promover la afiliación colectiva de ciudadanos a la organización o al partido para el que se pretenda registro, y;

IV. El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones contenidas en la legislación electoral y estos Lineamientos.”

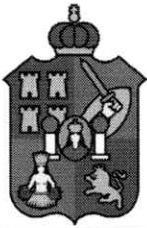
- 14. Sanciones en materia de fiscalización.** Que conforme a lo establecido en el artículo 113 de los Lineamientos, las sanciones que resultan aplicables a las asociaciones, por incurrir en infracciones en materia de fiscalización, son las siguientes:

“1. Las sanciones aplicables a las infracciones de estos Lineamientos, serán las siguientes:

I. Con amonestación pública;

II. Con multa de hasta cinco mil unidades de medidas de actualización (UMA) vigente para el Estado, según la gravedad de la falta, y

III. **Con la cancelación del procedimiento tendiente a obtener el registro como Partido Político local.**



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO



TU PARTICIPACIÓN, ES  
NUESTRO COMPROMISO

CONSEJO ESTATAL

CE/2019/004

2. En caso de que la organización no obtenga el registro como partido político local, se dará vista a las autoridades hacendarias a efecto de que procedan a su cobro conforme a la legislación aplicable.”

(Énfasis añadido)

- 15. Informe del Órgano Técnico de Fiscalización.** Que ante el impedimento de continuar con el procedimiento para constituir un partido político local, cuando las asociaciones, incurran en infracciones que, debido a su gravedad, ameriten la imposición de dicha sanción, es necesario que el Órgano Técnico de Fiscalización rinda un informe a la Comisión en el que se determine la situación que guarda la fiscalización de las asociaciones que se sometieron al proceso de formación de partidos políticos locales, con el fin de tomar en cuenta su contenido al momento de emitirse el dictamen relativo a la procedencia o improcedencia de las solicitudes de registro que como partidos políticos locales, presentarán, en su caso.

Informe que deberá ser remitido a la Presidencia de la Comisión a más tardar dentro de los cuarenta días siguientes a la fecha en que sean presentadas, en su caso, las solicitudes de registro de los nuevos partidos políticos locales.

- 16. De los ingresos y gastos de las asociaciones.** Que con la finalidad de proporcionar a las asociaciones, los elementos necesarios que les faciliten el cumplimiento oportuno y eficiente de las obligaciones establecidas en materia de fiscalización, se considera necesario determinar con claridad y precisión los tipos de ingresos y gastos que pueden comprobar, así como el procedimiento para hacerlo.

Al respecto, es necesario establecer que, para cumplir con tales obligaciones, a las asociaciones les serán aplicables las disposiciones contenidas en la Ley General, la





INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO



TU PARTICIPACIÓN, ES  
NUESTRO COMPROMISO

CONSEJO ESTATAL

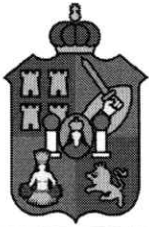
CE/2019/004

Ley de Partidos, el Reglamento de Fiscalización del INE, la Ley Electoral y los Lineamientos, en materia de fiscalización.

Asimismo, con el fin de facilitar a las asociaciones el cumplimiento de las obligaciones que en materia de fiscalización de recursos les imponen tanto el Reglamento, como las disposiciones contenidas en los artículos del 71 al 113 de los Lineamientos, este órgano electoral se ha dado a la tarea de elaborar diversos formatos e instructivos, a través de los cuales los sujetos obligados pueden cumplir con su obligación de informar, en tiempo y forma, al Instituto Electoral, a través de su Órgano Técnico de Fiscalización, del origen y destino de los recursos que obtengan para el desarrollo de las actividades tendientes a la obtención de su registro como partidos políticos locales, mismos que forman parte del presente acuerdo como **anexo 1** y que se ponen a disposición de las asociaciones en formato editable.

Quedando a cargo del Órgano Técnico de Fiscalización de este Instituto, brindar a los sujetos obligados que así lo soliciten, la capacitación e información necesarios para el llenado de los formatos o la aclaración de cualquier duda que se presente.

- 17. Facultades del Consejo Estatal de emitir los acuerdos necesarios para el cumplimiento de la función electoral.** Que el artículo 115, numeral 2, de la Ley Electoral, dispone que el Consejo Estatal podrá dictar los acuerdos necesarios que resulten pertinentes para garantizar el oportuno y adecuado cumplimiento de las funciones que le correspondan, siempre en apego a sus facultades y a los principios rectores de la función electoral, en este caso, lo establecido por los artículos 30, numeral 1, 71, numeral 4, y 105, de los Lineamientos. Por lo tanto, este Consejo Estatal es competente para emitir el siguiente:



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO**



TU PARTICIPACIÓN, ES  
NUESTRO COMPROMISO



**CONSEJO ESTATAL**

**CE/2019/004**

**A C U E R D O**

**PRIMERO.** A las asociaciones que realicen actos tendentes para la obtención del registro como partidos políticos locales, les serán aplicables en materia de fiscalización las disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, el Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, así como los Lineamientos para la Constitución y Registro de Partidos Políticos Locales en el Estado Libre y Soberano de Tabasco.

Por los motivos y fundamentos precisados en los considerandos del presente acuerdo, se aprueban los tipos de ingresos y gastos que pueden comprobar las asociaciones que pretenden obtener su registro como partidos políticos locales, así como el procedimiento de fiscalización respecto al origen y destino de sus recursos, siendo estos los siguientes:

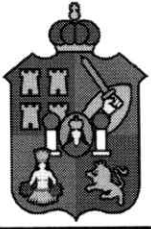
**I. Ingresos**

1. Las asociaciones que pretendan constituirse como partidos políticos locales, encuadran como sujeto obligado en términos de la normatividad de fiscalización y, por tanto, no tienen derecho a recibir financiamiento público y, se entenderá que sólo puede financiarse de acuerdo a las reglas de financiamiento privado establecidas, esto es mediante las siguientes fuentes:

- Aportaciones de Afiliados
- Aportaciones de Simpatizantes
- Autofinanciamiento

Queda estrictamente prohibido para los sujetos obligados el recibir aportaciones de personas físicas con actividades empresariales, en el entendido que existen antecedentes que muestran que se ha establecido, que la persona física con actividad

G



## INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO



CONSEJO ESTATAL

CE/2019/004

empresarial encuadra en el concepto “empresa mexicana con actividad mercantil” y, por ende, en la prohibición prevista los artículos 401, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 54, de la Ley General de Partidos Políticos, y 121, del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, toda vez que su actividad es comercial, y se considera con fines de lucro.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 93 de los Lineamientos, está prohibido, recibir financiamiento a través de colectas públicas.

2. Para tener un debido control y que permita ejercer la obligación de rendición de cuentas de una manera adecuada, las asociaciones de ciudadanos deberán aperturar de manera exclusiva, una cuenta bancaria en la Institución Financiera de su preferencia para concentrar los recursos, con la siguiente denominación:

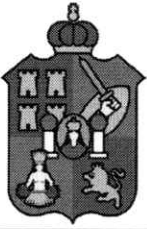
“CBOC: Recepción y administración de los recursos que reciba la Organización de ciudadanos.”

No podrán utilizar cuentas ya existentes con el fin de captar los ingresos y comprobar los gastos, como se señala en el párrafo que antecede, deberán ser cuentas exclusivas para el manejo de los recursos.

3. Cabe señalar, que dichas cuentas deberán atender a lo dispuesto en el artículo 54, del Reglamento de Fiscalización.
4. Para realizar las comprobaciones de los ingresos, deberán seguir los siguientes criterios:

Los ingresos en efectivo se deberán documentar con lo siguiente:

- a) Original de la ficha de depósito o comprobante impreso de la transferencia electrónica en donde se identifique la cuenta bancaria de origen y destino.



## INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO



CONSEJO ESTATAL

CE/2019/004

- b) El recibo de aportaciones de simpatizantes en efectivo, acompañado de la copia legible de la credencial de elector, según corresponda.
- c) Los ingresos derivados de autofinanciamientos, además de la ficha de depósito, deberán ser documentados con un control de folios de autofinanciamiento el cual se presentará durante los diez días hábiles posteriores al mes que se reporte y deberá incluir la siguiente información: número de recibo, fecha y descripción del evento o actividad, lugar en que se llevó a cabo, y el monto obtenido, observando lo dispuesto en los artículos 111 y 112 del Reglamento de Fiscalización del INE.

Los ingresos por aportaciones en especie deberán observar lo dispuesto en el artículo 107 del Reglamento de Fiscalización del INE.

### II. Gastos

La captación, clasificación, valuación y registro de los ingresos y egresos de las asociaciones de Ciudadanos se realizarán conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización del INE, y al ser consideradas como sujetos obligados dentro de la norma, podrán realizar la comprobación de los siguientes gastos

- Servicios Personales<sup>1</sup>
- Materiales y Suministros<sup>2</sup>
- Servicios Generales<sup>3</sup>
- Gastos por Autofinanciamiento
- Gastos Financieros<sup>4</sup>
- Adquisiciones de Activo Fijo<sup>5</sup>

La comprobación para dichos gastos deberá observar y obedecer a lo dispuesto en la Sección 2, denominada "De los Egresos" del Reglamento de Fiscalización del INE.

Deberán reportarse al Órgano Técnico de Fiscalización, todos los gastos realizados con motivo de las actividades tendentes a obtener el registro como partido político, siendo entre otras, las siguientes:

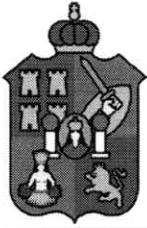
<sup>1</sup> Artículos 129 al 133.

<sup>2</sup> Artículo 373.

<sup>3</sup> Artículo 374.

<sup>4</sup> Artículo 140.

<sup>5</sup> Artículo 380.



## INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO



CONSEJO ESTATAL

CE/2019/004

- a) La organización de asambleas.
- b) Todos los gastos relacionados con la contratación de empresas o prestadores de servicios para la captación de afiliados.
- c) En su caso, pago de servicios personales a sus auxiliares, podrá ser comprobado con reconocimientos por actividades políticas<sup>6</sup>.
- d) Cualquier otro gasto vinculado con los actos necesarios para cumplir con los requisitos para la obtención del registro como partido político.

### III. Método de Comprobación

a) De conformidad con lo dispuesto por el artículo 38 del Reglamento de Fiscalización del INE, las asociaciones deberán realizar los registros de las operaciones de ingresos y egresos desde el momento en que se realiza la operación y hasta tres días posteriores a su realización, atendiendo a lo siguiente:

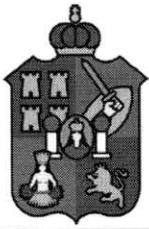
1. El registro contable de las operaciones se debe hacer, en el caso de los ingresos, cuando éstos se realizan; es decir cuando éstos se reciben en efectivo o en especie.
2. El registro contable de las operaciones se debe hacer, en el caso de los gastos, en el momento en que ocurren, es decir cuando se pagan, cuando se pactan o cuando se reciben los bienes o servicios, lo que ocurra primero, de conformidad con la Norma de Información Financiera NIF A2 "Postulados básicos"<sup>7</sup>.
3. En ambos casos, deben expresarse en moneda nacional y a valor nominal aun cuando existan bienes o servicios en especie de valor intrínseco, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en el Capítulo 3 de "Valuación de las operaciones" del Título 1, Registro de operaciones, del Reglamento de Fiscalización del INE.

a) La información tendrá el carácter de definitiva y sólo podrán realizarse modificaciones por requerimiento de la autoridad fiscalizadora.

Del Reglamento de Fiscalización

<sup>6</sup> Artículos 135 al 137.

<sup>7</sup> Artículo 17



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO



CONSEJO ESTATAL

CE/2019/004

- b) La presentación y revisión de los informes que presenten las asociaciones de ciudadanos, se deberá realizar con apego a los plazos establecidos en las Leyes Generales, así como en el Reglamento de Fiscalización del INE.
- c) Las asociaciones no podrán bajo ninguna circunstancia presentar nuevas versiones de los informes sin previo requerimiento del Órgano Técnico de Fiscalización. Los cambios o modificaciones a los informes presentados sólo podrán ser resultado de la solicitud de ajuste notificados por la autoridad fiscalizadora, los cuales serán presentados en los mismos medios que el primer informe.
- d) El Órgano Técnico de Fiscalización, determinará la vía idónea para realizar la notificación de los oficios de errores y omisiones de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento de Fiscalización del INE.
4. En caso de que el Órgano Técnico de Fiscalización, advierta aportaciones relevantes o inusuales, superiores a los cincuenta mil pesos, ésta realizará la circularización pertinente con las diversas autoridades hacendarias. En caso de que el monto de aportación no corresponda con la capacidad económica del donante, para fines electorales se analizará como posible aportación de un ente prohibido. La determinación emitida por las referidas autoridades deberá hacerse del conocimiento de la autoridad electoral a la brevedad para que en caso de no existir correspondencia entre el origen y destino del recurso se sancione a los sujetos obligados implicados por la aportación de persona no identificada.

**SEGUNDO.** Se aprueban los formatos e instructivos mediante los cuales las asociaciones civiles podrán informar al Instituto Electoral del origen y destino de los recursos que obtengan para el desarrollo de las actividades tendientes a la obtención del registro como partidos políticos locales, mismos que forman parte integrante del presente acuerdo como **anexo 1.**



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO**



TU PARTICIPACIÓN, ES  
NUESTRO COMPROMISO

**CONSEJO ESTATAL**

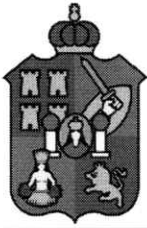
**CE/2019/004**

**TERCERO.** Los plazos y el procedimiento para la presentación y fiscalización del informe mensual, son los siguientes:

**I. Plazos**

Mensualidad	Fecha límite para la presentación del informe mensual del origen y destino de recursos de las asociaciones de ciudadanos	Notificación del oficio de errores y omisiones	Respuesta al oficio de errores y omisiones
	<b>10</b>	<b>20</b>	<b>10</b>
Enero	lunes, 11 de marzo de 2019	martes, 9 de abril de 2019	martes, 23 de abril de 2019
Febrero			
Marzo	miércoles, 10 de abril de 2019	jueves, 9 de mayo de 2019	jueves, 23 de mayo de 2019
Abril	viernes, 10 de mayo de 2019	viernes, 7 de junio de 2019	viernes, 21 de junio de 2019
Mayo	lunes, 10 de junio de 2019	lunes, 8 de julio de 2019	lunes, 22 de julio de 2019
Junio	miércoles, 10 de julio de 2019	miércoles, 7 de agosto de 2019	miércoles, 21 de agosto de 2019
Julio	lunes, 12 de agosto de 2019	lunes, 9 de septiembre de 2019	martes, 24 de septiembre de 2019
Agosto	martes, 10 de septiembre de 2019	miércoles, 9 de octubre de 2019	miércoles, 23 de octubre de 2019
Septiembre	jueves, 10 de octubre de 2019	jueves, 7 de noviembre de 2019	viernes, 22 de noviembre de 2019
Octubre	lunes, 11 de noviembre de 2019	martes, 10 de diciembre de 2019	jueves, 16 de enero de 2020
Noviembre	martes, 10 de diciembre de 2019	miércoles, 8 de enero de 2020	miércoles, 22 de enero de 2020
Diciembre	viernes, 10 de enero de 2020	viernes, 7 de febrero de 2020	viernes, 21 de febrero de 2020

\*En lo que corresponde al informe del mes de enero de 2020, deberá ajustarse a lo establecido en el artículo 106 de los Lineamientos.

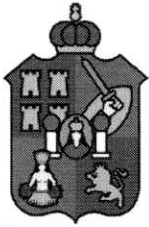


\*\*Por única ocasión los informes correspondientes a los meses de enero y febrero, se presentarán de manera acumulada en el mes de marzo de 2019.

## II. Procedimiento

1. La presentación del informe de ingresos y gastos de las asociaciones, será a través del formato que para tal efecto de a conocer el Órgano Técnico de Fiscalización, mismo que se detalla en el Anexo Único.
2. La documentación soporte deberá ser presentada en medio electrónico (CD, DVD, USB, u otro similar), al momento de la entrega del informe mensual de ingresos y egresos, en las oficinas del Órgano Técnico de Fiscalización.
3. A la entrega de los informes de las asociaciones de ciudadanos, así como de la documentación comprobatoria, se levantará un acta que firmará el responsable de la revisión, así como la persona que los entregue por parte de la asociación que pretenda obtener su registro como partido político local.
4. Respecto de la revisión de los informes mensuales de los ingresos y gastos de las asociaciones de ciudadanos que presenten solicitud de registro como partido político local, el Órgano Técnico de Fiscalización presentará a la Comisión Examinadora para la Constitución y Registro de Partidos Políticos Locales en el Estado Libre y Soberano de Tabasco los siguientes:
  - a) Un Dictamen respecto de los informes mensuales presentados a partir del mes que informaron su propósito de constituir un partido político y hasta





**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO**



**CONSEJO ESTATAL**

**CE/2019/004**

el mes en que presenten formalmente la solicitud de registro, en términos de lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Partidos.

b) Un Dictamen respecto de los informes mensuales presentados a partir del mes siguiente al de la solicitud de registro, hasta el mes en que se resuelva sobre la procedencia de registro.

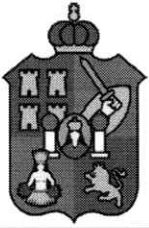
5. En su informe final, el Órgano Técnico de Fiscalización deberá reflejar detalladamente respecto de aquellas asociaciones que presenten su solicitud de registro como partido político local, los siguientes aspectos:

- a) El origen de los recursos ejercidos.
- b) El destino de los recursos erogados y el objeto de los mismos.
- c) Aspectos relevantes.

6. Adicional a las presentes reglas, las asociaciones deberán apegarse a lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización del INE.

**CUARTO.** El Órgano Técnico de Fiscalización presentará un informe trimestral a la Comisión Examinadora para la Constitución y Registro de Partidos Políticos Locales en el Estado Libre y Soberano de Tabasco, para efecto de dar a conocer el estatus que guardan las asociaciones de ciudadanos, respecto de sus ingresos y gastos.

**QUINTO.** La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Educación Cívica, informará oportunamente al Órgano Técnico de Fiscalización, el total de las asociaciones de ciudadanos que presentaron formalmente el escrito de intención de constitución de partido político local, para efecto de que se considere el universo total a fiscalizar.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO**



**CONSEJO ESTATAL**

**CE/2019/004**

Asimismo, deberá informar si alguna de las asociaciones se retira o desiste en su interés en formar un partido político local, para los efectos legales correspondientes.

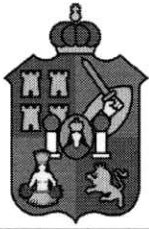
**SEXTO.** El incumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente acuerdo se sancionará de acuerdo a la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Ley General de Partidos Políticos, Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, así como los Lineamientos para la Constitución y Registro de Partidos Políticos Locales del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

**SÉPTIMO.** Se instruye al Órgano Técnico de Fiscalización, para que, en caso de que se requiera realizar algún ajuste a los plazos, y definir algún criterio no previsto en el presente acuerdo, en el ámbito de su competencia, resuelva lo que en derecho proceda.

**OCTAVO.** El Órgano Técnico de Fiscalización, impartirá capacitación y asesoría a las asociaciones interesadas en constituirse como partidos políticos locales, sobre la implementación del presente acuerdo, el cual se difundirá entre los sujetos obligados.

**NOVENO.** Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Educación Cívica para que notifique el presente acuerdo a las asociaciones que pretendan obtener su registro como partidos políticos locales.

**DÉCIMO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, a través de la Coordinación de Vinculación con el INE notifique el presente acuerdo al citado organismo nacional, a través de su Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, para los efectos correspondientes.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO**



**TU PARTICIPACIÓN, ES  
NUESTRO COMPROMISO**

**CONSEJO ESTATAL**

**CE/2019/004**

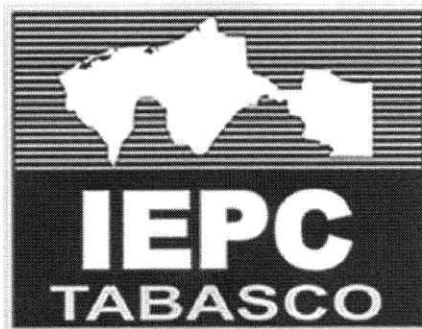
**DÉCIMO PRIMERO.** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado y en la página de internet del Instituto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114, de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco.

El presente acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria efectuada el veintiséis de febrero del año dos mil diecinueve, por votación unánime de las y los consejeros electorales del Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco: Dra. Claudia del Carmen Jiménez López; Mtro. David Cuba Herrera; Mtro. José Oscar Guzmán García; Lic. Juan Correa López, Mtra. Rosselvy del Carmen Domínguez Arévalo, M.D. Víctor Humberto Mejía Naranjo; y la Consejera Presidente Maday Merino Damian.

  
**MADAY MERINO DAMIAN**  
**CONSEJERA PRESIDENTE**

  
**ROBERTO FÉLIX LÓPEZ**  
**SECRETARIO DEL CONSEJO**





LINEAMIENTOS QUE DEBERÁN OBSERVAR LAS PERSONAS  
JURÍDICO COLECTIVAS, QUE PRETENDAN CONSTITUIR UN  
PARTIDO POLÍTICO LOCAL  
FORMATOS E INSTRUCTIVOS

G



## CONTENIDO

FORMATO "RA-AP" – RECIBO DE APORTACIONES DE AFILIADOS Y SIMPATIZANTES .....2

FORMATO "CF-RA-AP" – CONTROL DE FOLIOS DE RECIBO DE APORTACIONES DE AFILIADOS Y SIMPATIZANTES .....3

    INSTRUCTIVO de llenado DEL FORMATO "CF-RA-AP" .....3

FORMATO "R-AUTO-AP" – RECIBO DE INGRESOS POR AUTO-FINANCIAMIENTO .....5

FORMATO "CE-AUTO-AP" – CONTROL DE EVENTOS DE AUTO-FINANCIAMIENTO .....6

    INSTRUCTIVO de llenado DEL FORMATO "CE-AUTO-AP" .....7

FORMATO "REPAP-AP" – RECIBO DE RECONOCIMIENTOS POR ACTIVIDADES POLÍTICAS .....8

FORMATO "CF-REPAP-AP" – CONTROL DE FOLIOS DE RECIBOS DE RECONOCIMIENTOS POR ACTIVIDADES POLÍTICAS .....9

    INSTRUCTIVO de llenado DEL FORMATO "CF-REPAP-AP" .....10

FORMATO "BGM" – BITACORA DE GASTOS MENORES .....11

FORMATO "IM-AP" – INFORME MENSUAL.....12

    INSTRUCTIVO de llenado DEL FORMATO "IM-AP" .....13

FORMATO "IM-AP-1" – DETALLE DE INGRESOS POR AUTOFINANCIAMIENTO .....15

    INSTRUCTIVO de llenado DEL FORMATO "IM-AP-1" .....16

FORMATO "IM-AP-2" – DETALLE DE INGRESOS POR RENDIMIENTOS FINANCIEROS, FONDOS Y FIDEICOMISOS.....17

    INSTRUCTIVO de llenado DEL FORMATO "IM-AP-2" .....17

CATÁLOGO DE CUENTAS .....18





Handwritten signature or initials in the top right corner.

# FORMATO "RA-AP" – RECIBO DE APORTACIONES DE AFILIADOS Y SIMPATIZANTES

LOGO DE ASOCIACIÓN POLÍTICA

**FORMATO "RA-AP"**  
**RECIBO DE APORTACIONES DE AFILIADOS Y SIMPATIZANTES**

Folio: 000000

Lugar y Fecha: \_\_\_\_\_

Bueno por: \$

La Asociación Política \_\_\_\_\_

**Acusa de Recibo de:**

Nombre del Aportante: \_\_\_\_\_  
(Apellido Paterno) (Apellido Materno) (Nombre (s))

Domicilio del Aportante: \_\_\_\_\_

R. F. C.: \_\_\_\_\_ Clave de Elector \_\_\_\_\_

Número de Registro en el Padrón de Asociados: \_\_\_\_\_ Teléfono: \_\_\_\_\_

Por la cantidad de \$ \_\_\_\_\_  
(Importe con letra)

<b>Tipo de Aportación:</b>	<b>Aportante:</b>
<input type="checkbox"/> En Efectivo	<input type="checkbox"/> Afiliado
<input type="checkbox"/> En Especie	<input type="checkbox"/> Simpatizante

**PARA APORTACIONES EN ESPECIE, ESPECIFIQUE:**

Bien Aportado: \_\_\_\_\_

Criterio de Valuación Utilizado\*: \_\_\_\_\_

RFC DE LA ASOCIACIÓN O CÓDIGO QR

\_\_\_\_\_  
 Firma del Aportante


\_\_\_\_\_  
 Nombre y Firma el Responsable del Órgano de Finanzas

\*Anexar copia del documento que desarrolle el criterio de valuación utilizado

El presente formato se deberá realizar conforme a lo establecido en el artículo 83 del Lineamiento de la materia.

Handwritten signature or initials in the bottom right corner.



- 
- 5 - Número inicial y número final de los folios por cada uno de los especificados durante el periodo que se reporta.
  - 6 - Especificar los números de folios de los recibos que fueron cancelados en el periodo.
  - 7 - Deberán listarse, uno por uno, los números consecutivos de folio, excepto los cancelados y los pendientes de utilizar, de los cuales sólo se mencionará el primero y el último número de folio.
  - 8 - Deberá especificarse el tipo de aportación realizada; (EF=Efectivo) (ES=Especie).
  - 9 - Deberá expresarse la fecha en la cual el recibo fue expedido o cancelado.
  - 10 - Deberá expresarse el nombre (apellido paterno, materno y nombre(s)) o denominación del afiliados o simpatizante que realizó la aportación. En el caso de los recibos cancelados, deberá expresarse la palabra "CANCELADO"; en el caso de los recibos pendientes de utilizar, deberá expresarse la palabra "PENDIENTE".
  - 11 - Se deberá expresar la clave de elector del INE del aportante.
  - 12 - Deberá expresarse el aportante; (A=Afiliado) (S=Simpatizante).
  - 13 - Descripción detallada del bien aportado, en caso de que la aportación fuera en especie.
  - 14 - En el caso de los recibos expedidos, deberá expresarse el monto de la aportación que amparan.  
En el caso de los recibos cancelados y los pendientes de utilizar, deberá ponerse una línea transversal en el recuadro correspondiente.
  - 15 - Nombre y firma del responsable del Órgano de Finanzas de la Asociación Política.





# FORMATO "R-AUTO-AP" – RECIBO DE INGRESOS POR AUTO-FINANCIAMIENTO

LOGO DE ASOCIACIÓN POLÍTICA

**FORMATO "R-AUTO-AP"**  
**RECIBO DE INGRESOS POR AUTOFINANCIAMIENTO**

Folio: 000000

Lugar y Fecha: \_\_\_\_\_

Bueno por: \$

La Asociación Política \_\_\_\_\_

**Acusa de Recibo de:**  
 Nombre del Aportante: \_\_\_\_\_  
(Apellido Paterno)                      (Apellido Materno)                      (Nombre (s))

Domicilio del Aportante: \_\_\_\_\_

R. F. C.: \_\_\_\_\_ Clave de Elector \_\_\_\_\_

Teléfono: \_\_\_\_\_

Por la cantidad de \$ \_\_\_\_\_  
(Importe con letra)

**POR CONCEPTO DE AUTOFINANCIAMIENTO DERIVADO DE:**

<input type="checkbox"/> Conferencias	<input type="checkbox"/> Eventos Culturales	<input type="checkbox"/> Venta de propaganda utilitaria
<input type="checkbox"/> Espectáculos	<input type="checkbox"/> Ventas Editoriales	<input type="checkbox"/> Otros Eventos*
<input type="checkbox"/> Rifas y Sorteos	<input type="checkbox"/> Ventas de bienes Muebles e Inmuebles	

\*Describir \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_

RFC DE LA ASOCIACIÓN O CÓDIGO QR

\_\_\_\_\_  
 Nombre y Firma el Responsable del Órgano de Finanzas



El presente formato se deberá realizar conforme a lo establecido en el artículo 91 del Lineamiento de la materia.



# FORMATO "CE-AUTO-AP" – CONTROL DE EVENTOS DE AUTO-FINANCIAMIENTO

LOGO DE ASOCIACIÓN POLÍTICA	<b>FORMATO CE-AUTO-AP" CONTROL DE EVENTOS DE AUTOFINANCIAMIENTO</b>	
	Formato de Control N°	
<b>La Asociación Política</b>	_____ (2)	
Tipo de Evento:	_____ (3)	
Autorización Legal: N°	_____ (4)	Fecha: _____ (4)
Fecha de Inicio del Evento:	_____ (5)	Fecha de Conclusión del Evento: _____ (5)
Ejecución:	Administración ( )	Contrato ( ) (6)
Contratado con:	_____ (7)	
Ingresos:	Boletos ( )	Recibos ( ) Otros (Especificar) _____ (8)
Control de folios: (*)	(9)	
Total de _____ Impresos	Del N° _____	al N° _____
Utilizados en periodo(s) anterior(es)	_____	
Cancelados en periodo(s) anterior(es)	_____	
Utilizados en el Periodo	Del N° _____	al N° _____
Cancelados en el Periodo	_____	
Pendientes de Utilizar	Del N° _____	al N° _____
Ingreso Bruto Obtenido (10)	\$	_____
(a) Desglose:		
Gastos Efectuados (11)	\$	_____
(b) Relación:		
Ingreso Neto (12)	\$	_____
<small>(a) Adjuntar desglose de los ingresos brutos.          (b) Adjuntar relación por comprobantes de los gastos.          * De ser necesario anexar relaciones detalladas. Cuando no sea consecutiva la numeración desglosar uno por uno los boletos o recibos utilizados, cancelados y pendientes de utilizar.</small>		
RFC DE LA ASOCIACIÓN O CÓDIGO QR	_____ (13)	
	Nombre y Firma el Responsable del Órgano de Finanzas	



## INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL FORMATO "CE-AUTO-AP"

Deberá presentarse un formato de control por cada evento.

<b>Claves:</b>	<b>Descripción</b>
1 -	Número consecutivo del evento.
2 -	Denominación de la asociación política.
3 -	Tipo de evento (conferencia, espectáculo, rifas, sorteos, etc.).
4 -	Anotar el número de autorización legal y la fecha de ésta.
5 -	Anotar la fecha de inicio y conclusión del evento.
6 -	Anotar si lo administra el partido o se contrata la celebración del evento.
7 -	Nombre del prestador del servicio, en su caso.
8 -	Forma en que se obtendrá el ingreso (venta de boletos o expedición de recibos).
9 -	Control de folios: total de recibos o boletos impresos, utilizados, cancelados o pendientes de utilizar, presentando en su caso relaciones anexas. (De ser necesario anexar relaciones detalladas. Cuando no sea consecutiva la numeración desglosar uno por uno los boletos o recibos utilizados, cancelados y pendientes de utilizar).
10 -	Ingreso bruto obtenido: resultado de la venta de boletos o de expedición de boletos: debe desglosarse el total obtenido.
11 -	Gastos efectuados: debe anotarse el total erogado en la celebración del evento y relacionar los mismos.
12 -	Determinación del ingreso neto: deduciendo al ingreso bruto el total de gastos erogados en el evento.
13 -	Nombre y firma del responsable del Órgano de Finanzas de la Asociación.



*[Handwritten signature]*

# FORMATO "REPAP-AP" – RECIBO DE RECONOCIMIENTOS POR ACTIVIDADES POLÍTICAS

LOGO DE ASOCIACIÓN POLÍTICA

**FORMATO "REPAP-AP"**  
**RECIBO DE RECONOCIMIENTOS POR ACTIVIDADES POLÍTICAS**

Folio: 000000

Lugar y Fecha: \_\_\_\_\_

Bueno por: \$

Nombre: \_\_\_\_\_  
(Apellido Paterno)                      (Apellido Materno)                      (Nombre (s))

Domicilio Particular \_\_\_\_\_

Clave de Elector: (\*) \_\_\_\_\_ Teléfono: \_\_\_\_\_

**Acusa de Recibo de:**  
 La Asociación Política \_\_\_\_\_

Por la cantidad de \$ \_\_\_\_\_  
(importe con letra)

Por haber realizado actividades consistentes en: (\*\*)  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_

Durante el periodo comprendido del \_\_\_\_\_ al \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

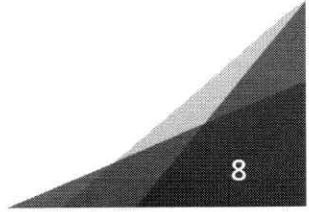
RFC DE LA ASOCIACIÓN  
 Ó  
 CÓDIGO QR

\_\_\_\_\_  
 Firma de Quien Recibe el Pago

\_\_\_\_\_  
 Nombre y Firma el Responsable  
 del Órgano de Finanzas

\*Se debe anexar copia legible por ambos lados de la credencial de elector.  
 \*\* Detallar el tipo de servicio prestado.

*[Handwritten signature]*





# FORMATO "CF-REPAP-AP" – CONTROL DE FOLIOS DE RECIBOS DE RECONOCIMIENTOS POR ACTIVIDADES POLÍTICAS

**FORMATO "CF-REPAP-AP"**  
**CONTROL DE FOLIOS EXPEDIDOS DE LOS RECIBOS DE RECONOCIMIENTOS POR ACTIVIDADES POLÍTICAS**

LOGO DE ASOCIACIÓN POLÍTICA

ASOCIACIÓN POLÍTICA \_\_\_\_\_ (1)  
 PERIODO DEL \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ AL \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_

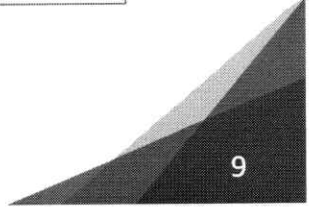
ÚLTIMO RECIBO EXPEDIDO EN EL PERIODO ANTERIOR \_\_\_\_\_ (3)

TOTAL DE RECIBOS DEL PERIODO :

Impresos _____ (4)	Del N° _____ al N° _____ (5)
Utilizados del Periodo _____ (4)	Del N° _____ al N° _____ (5)
Pendientes de utilizar _____ (4)	Del N° _____ al N° _____ (5)
Cancelados _____ (4)	Números _____ (6)

No Folio (7)	Fecha (8)	Nombre del Aportante (9)	Clave de Elector (10)	Monto (11)
<b>IMPORTE TOTAL</b>				

\_\_\_\_\_ (12)  
 Nombre y Firma el Responsable del Órgano de Finanzas





## INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL FORMATO "CF-REPAP-AP"

Deberá presentarse un formato por cada órgano de la asociación que haya otorgado reconocimientos.

- | <b>Claves:</b> | <b>Descripción</b>   |
|----------------|--|
| 1 -            | Nombre de la asociación que otorgó los reconocimientos.  |
| 2 -            | Periodo en el que se otorgó el reconocimiento.   |
| 3 -            | Deberá anotarse el número del último folio utilizado en el ejercicio anterior al que se reporta.   |
| 4 -            | Total de recibos por cada uno de los especificados durante el ejercicio que se reporta, de acuerdo a la numeración correspondiente al órgano de la agrupación que recibió las aportaciones.  |
| 5 -            | Número inicial y número final de los folios por cada uno de los especificados durante el ejercicio que se reporta, de acuerdo a la numeración correspondiente al órgano de la agrupación que recibió las aportaciones.   |
| 6 -            | Especificar los números de folios de los recibos que fueron cancelados en el periodo.  |
| 7 -            | Deberán listarse, uno por uno, los números consecutivos de folio, de los cancelados y los pendientes de utilizar, de los cuales sólo se mencionará el primero y el último número de folio.   |
| 8 -            | Deberá expresarse la fecha en la cual el recibo fue expedido o cancelado.).  |
| 9 -            | Deberá expresarse el nombre de quien recibió el reconocimiento (apellido paterno, materno y nombre(s)). En el caso de los recibos cancelados, deberá expresarse la palabra "CANCELADO"; en el caso de los recibos pendientes de utilizar, deberá expresarse la palabra "PENDIENTE).  |
| 10 -           | Se deberá expresar la clave de elector del beneficiario del reconocimiento.  |
| 11 -           | En el caso de los recibos expedidos, deberá expresarse el monto del reconocimiento otorgado, de conformidad con los criterios de valuación utilizados en el caso de los que se otorgaron en especie. En el caso de los recibos cancelados y los pendientes de utilizar, deberá ponerse una línea transversal en el recuadro correspondiente. |
| 12 -           | Nombre y firma del responsable del Órgano de Finanzas de la Agrupación.  |





# FORMATO "BGM" – BITACORA DE GASTOS MENORES

**FORMATO "BGM"**  
**BITÁCORA DE GASTOS MENORES**  
**GASTOS GENERALES, VIÁTICOS Y PASAJES**

LOGO DE  
ASOCIACIÓN  
POLÍTICA

AGRUPACIÓN POLÍTICA  
 \_\_\_\_\_

Número de Comprobante	Fecha	Concepto Específico del Gasto	Lugar donde se realizó la erogación	Monto
<b>TOTAL</b>				

RFC DE LA  
ASOCIACIÓN  
Ó  
CÓDIGO QR

Realizó el Pago  
  
 \_\_\_\_\_  
 Nombre y Firma

Autorizó  
  
 \_\_\_\_\_  
 Nombre y Firma





# FORMATO "IM-AP" – INFORME MENSUAL

LOGO DE ASOCIACIÓN POLÍTICA

## FORMATO "IM-AP". INFORME MENSUAL SOBRE EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE

(1)

I. IDENTIFICACIÓN	
1. Asociación Polític	_____ (2)
2. Domicilio	_____ (3)
3. Teléfono	_____ (4)

II. INGRESOS		MONTO (\$)
1. Saldo Inicial	_____	(5)
2. Financiamiento de Afiliados	_____	(6)
Efectivo	_____	
Especie	_____	
3. Financiamiento de Simpatizantes	_____	(7)
Efectivo	_____	
Especie	_____	
4. Autofinanciamiento*	_____	(8)
5. Financiamiento por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos*	_____	(9)
<b>TOTAL</b>	<b>\$ -</b>	<b>(10)</b>

\*Anexar en el formato correspondiente la información detallada por estos conceptos

III. EGRESOS	
A) Servicios Personales	_____ (11)
B) Materiales y Suministros	_____ (12)
C) Servicios Generales	_____ (13)
D) Gastos Financieros	_____ (14)
E) Adquisiciones de Activo	_____ (15)
F) Otros	_____ (16)
<b>TOTAL</b>	<b>\$ -</b> (17)

\*\*Anexar los auxiliares de mayor respectivo

IV. RESUMEN	
INGRESOS	\$ - (18)
EGRESOS	\$ - (19)
<b>SALDO</b>	<b>\$ -</b> (20)

\*\*\*Anexar detalle de la integración del saldo final

V. RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN	
Nombre del Titular del Responsable del Órgano de Finanzas	_____ (21)
Firma	_____ (22)
Fecha:	_____ (23)







## INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL FORMATO "IM-AP"

### Claves: Descripción

- 1 - Periodo que se reporta en el informe.

### Apartado I. Identificación

- 2 - Denominación completa de la asociación, sin abreviaturas, tal como aparece en su registro correspondiente
- 3 - Domicilio completo (calle, número exterior e interior, colonia, código postal, ciudad y entidad federativa) en donde se especifique las oficinas de la agrupación.
- 4 - Número de teléfono en las oficinas de la agrupación

### Apartado II. Ingresos

- 5 - Anotar el monto total de los saldos finales de las cuentas contables de caja, bancos y en su caso inversiones correspondientes al periodo inmediato anterior al que se reporta.
- 6 - Monto total de los ingresos obtenidos por concepto de las aportaciones recibidas por sus afiliados, separando efectivo y especie.
- 7 - Monto total de los ingresos obtenidos por concepto de aportaciones en dinero y en especie recibidas por la asociación, de parte de sus simpatizantes, separando efectivo y especie.
- 8 - Monto total de los ingresos obtenidos por la agrupación derivado de sus actividades promocionales: conferencias, espectáculos, rifas, sorteos, eventos culturales, ventas editoriales, venta de bienes y de propaganda utilitaria.
- 9 - Monto total de los ingresos obtenidos por los rendimientos de los fondos o fideicomisos creados con su patrimonio o con las aportaciones que reciban, así como los derivados de otras operaciones con instituciones financieras.
- 10 - Suma total de los ingresos obtenidos por la asociación en el periodo que se informa.

### Apartado III. Egresos

- 11 - Monto total de los egresos efectuados por concepto de servicios personales.
- 12 - Monto total de los egresos efectuados por concepto de materiales y suministros.
- 13 - Monto total de los egresos efectuados por concepto de servicios generales.
- 14 - Monto total de los egresos efectuados por concepto de gastos financieros.



- 15 - Monto total de los egresos efectuados por concepto de adquisición de activo fijo.
- 16 - Monto total de los egresos efectuados por conceptos diferentes a los citados en los puntos anteriores y que correspondan a gastos de operación ordinaria. En caso de tener gastos por evento de autofinanciamiento, indicar aquí también.
- 17 - Suma total de los egresos generado por la asociación en el periodo que se informa.

#### **Apartado IV. Resumen**

- 18 - Suma total de los ingresos obtenidos por la asociación durante el periodo que se informa.
- 19 - Suma total de los egresos efectuados por la asociación durante el periodo que se informa.
- 20 - El balance de los rubros anteriores o el neto incluyendo los pasivos, los que se relacionarán por separado.

#### **Apartado V. Responsable de la Información**

- 21 - Nombre del responsable del Órgano de Finanzas de la Asociación.
- 22 - Firma del responsable del Órgano de Finanzas de la Asociación.
- 23 - Fecha (día, mes y año) de presentación del informe



# FORMATO "IM-AP-1" – DETALLE DE INGRESOS POR AUTOFINANCIAMIENTO

LOGO DE ASOCIACIÓN POLÍTICA

FORMATO "IM-AP-1".  
DETALLE DE INGRESOS OBTENIDOS POR AUTOFINANCIAMIENTO DE LA ASOCIACIÓN POLÍTICA \_\_\_\_\_  
PERIODO DEL \_\_\_ DE \_\_\_\_\_ AL \_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_

**I. DETALLE DE LOS MONTOS OBTENIDOS**

TIPO DE EVENTO	EVENTOS	MONTO (\$)
1. Conferencias		
2. Espectáculos	_____ (1)	_____ (2)
3. Rifas	_____ (1)	_____ (2)
4. Sorteos	_____ (1)	_____ (2)
5. Eventos Culturales	_____ (1)	_____ (2)
6. Ventas Editoriales	_____ (1)	_____ (2)
7. Venta de Propaganda Utilitaria	_____ (1)	_____ (2)
8. Venta de Bienes Inmuebles	_____ (1)	_____ (2)
9. Venta de Bienes Muebles	_____ (1)	_____ (2)
10. Ingresos de Artículos de Desecho	_____ (1)	_____ (2)
11. Ingresos por Otros Eventos*	_____ (1)	_____ (2)
<b>TOTAL</b>	_____ (3)	<b>\$ -</b> (3)

\*Anexar detalle de los eventos realizados

**II. RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN**

Nombre del Titular del Responsable del Órgano de Finanzas \_\_\_\_\_ (4)

---

Firma \_\_\_\_\_ (5) Fecha: \_\_\_\_\_ (6)



## INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL FORMATO "IM-AP-1"

**Claves:**      **Descripción**

### **Apartado I. Detalle de los Montos Obtenidos**

- 1 - Cantidad total de los eventos realizados por la asociación para la obtención de recursos.
- 2 - Importe total obtenido de los eventos realizados.
- 3 - Sumas totales tanto del número de eventos realizados como de los ingresos obtenidos por la asociación en el periodo que se informa.

### **Apartado II. Responsable de la Información**

- 4 - Nombre del responsable del Órgano de Finanzas de la Asociación.
- 5 - Firma del responsable del Órgano de Finanzas de la Asociación.
- 6 - Fecha (día, mes y año) de presentación del informe





# FORMATO "IM-AP-2" – DETALLE DE INGRESOS POR RENDIMIENTOS FINANCIEROS, FONDOS Y FIDEICOMISOS

LOGO DE ASOCIACIÓN POLÍTICA

FORMATO "IM-AP-2". DETALLE DE INGRESOS POR RENDIMIENTOS FINANCIEROS, FONDOS Y FIDEICOMISOS

ASOCIACIÓN POLÍTICA \_\_\_\_\_

PERIODO DEL \_\_\_ DE \_\_\_ AL \_\_\_ DE \_\_\_ DE \_\_\_

I. DETALLE DE LOS RENDIMIENTOS OBTENIDOS		
TIPO DE INVERSIÓN		
1. Fondos*	\$	- (1)
2. Fideicomisos*	\$	- (1)
3. Otras Operaciones Bancarias o Financieras*	\$	- (1)
<b>TOTALES</b>	<b>\$</b>	<b>- (2)</b>

\*Anexar detalle de las instituciones y fechas de constitución en que se realicen cualquiera de estas inversiones.

II. RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN	
Nombre del Titular del Responsable del Órgano de Finanzas	(3)
Firma _____ (4) Fecha: _____ (5)	

## INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL FORMATO "IM-AP-2"

**Claves: Descripción**

### Apartado I. Detalle de los Rendimientos Obtenidos

- 1 - Importe total obtenido por los rendimientos de cada uno de los tipos de inversión con que cuenta la asociación.
- 2 - Suma total de los rendimientos obtenidos por la asociación en el periodo que se informa.

### Apartado II. Responsable de la Información

- 3 - Nombre del responsable del Órgano de Finanzas de la Asociación.
- 4 - Firma del responsable del Órgano de Finanzas de la Asociación.
- 5 - Fecha (día, mes y año) de presentación del informe





## CATÁLOGO DE CUENTAS

CLASE	SUB-CLASE	CUENTA	SUB-CUENTA	SUBSUB-CUENTA	DENOMINACIÓN
1					<b>ACTIVO</b>
	10				<b>CIRCULANTE</b>
		100			CAJA
		101			BANCOS
		102			DOCUMENTOS POR COBRAR
		103			CUENTAS POR COBRAR
			1030		DEUDORES DIVERSOS
			1031		GASTOS POR COMPROBAR
		104			INVERSIONES EN VALORES Y FIDEICOMISOS
		105			GASTOS POR AMORTIZAR
		106			PÓLIZAS DE SEGUROS
		107			ANTICIPOS PARA GASTOS
	11				<b>FIJO</b>
		110			DOCUMENTOS POR COBRAR A LARGO PLAZO
		111			TERRENOS
		112			EDIFICIOS
		113			MOBILIARIO Y EQUIPO
		114			EQUIPO DE TRANSPORTE
		115			EQUIPO DE CÓMPUTO
		116			EQUIPO SONIDO Y VIDEO
	12				<b>DIFERIDO</b>
		120			GASTOS DE INSTALACIÓN
	13				<b>ESTIMACIONES Y DEPRECIACIONES</b>
		130			ESTIMACIÓN PARA CUENTAS INCOBRABLES
		131			DEPRECIACIÓN DE EDIFICIOS
		132			DEPRECIACIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO
		133			DEPRECIACIÓN DE EQUIPO DE TRANSPORTE
		134			DEPRECIACIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO
		135			DEPRECIACIÓN DE EQUIPO DE SONIDO Y VIDEO
	14				<b>AMORTIZACIÓN DE ACTIVO DIFERIDO</b>
		141			AMORTIZACIÓN DE GASTOS DE INSTALACIÓN
2					<b>PASIVO</b>
	20				<b>CORTO PLAZO</b>
		200			PROVEEDORES
		201			CUENTAS POR PAGAR



CLASE	SUB-CLASE	CUENTA	SUB-CUENTA	SUBSUB-CUENTA	DENOMINACIÓN
		202			ACREEDORES DIVERSOS
		203			IMPUESTOS POR PAGAR
	21				<b>LARGO PLAZO</b>
		210			DOCUMENTOS POR PAGAR A LARGO PLAZO
		211			PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS
		212			DEPÓSITOS EN GARANTÍA
	22				<b>DIFERIDO</b>
		220			RENTAS COBRADAS POR ANTICIPADO
		221			INTERESES POR DEVENGAR
3					<b>PATRIMONIO</b>
	30				<b>PATRIMONIO DE LA AGRUPACIÓN</b>
		300			PATRIMONIO DE LA ASOCIACIÓN
	31				<b>DÉFICIT O REMANENTE</b>
		310			DÉFICIT O REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES
		311			DÉFICIT O REMANENTE DEL EJERCICIO
4					<b>INGRESOS</b>
	41				<b>FINANCIAMIENTO PRIVADO</b>
		410			<b>APORTACIONES DE AFILIADOS</b>
			4100		APORTACIONES EN EFECTIVO
			4101		APORTACIONES EN ESPECIE
		411			<b>APORTACIONES DE SIMPATIZANTES</b>
			4110		APORTACIONES EN EFECTIVO
			4111		APORTACIONES EN ESPECIE
	42				<b>OTROS FINANCIAMIENTOS</b>
		420			<b>AUTOFINANCIAMIENTO</b>
			4200		CONFERENCIAS
			4201		ESPECTÁCULOS
			4202		RIFAS
			4203		SORTEOS
			4204		EVENTOS CULTURALES
			4205		VENTAS EDITORIALES
			4206		VENTAS DE BIENES PROMOCIONALES
			4207		VENTAS DE PROPAGANDA UTILITARIA
			4208		INGRESOS POR OTROS EVENTOS
		421			<b>RENDIMIENTOS FINANCIEROS, FONDOS Y FIDEICOMISOS</b>
			4210		RENDIMIENTOS FINANCIEROS, FONDOS Y FIDEICOMISOS OPERACIÓN ORDINARIA
		422			<b>OTROS INGRESOS</b>





LINEAMIENTOS QUE DEBERÁN OBSERVAR LAS PERSONAS JURÍDICO COLECTIVAS, QUE PRETENDAN  
CONSTITUIR UN PARTIDO POLÍTICO LOCAL | FORMATOS E INSTRUCTIVOS

*[Handwritten signature]*

CLASE	SUB-CLASE	CUENTA	SUB-CUENTA	SUBSUB-CUENTA	DENOMINACIÓN
			4220		VENTAS BIENES INMUEBLES
			4221		VENTAS BIENES MUEBLES
			4222		VENTAS DE ARTÍCULOS DE DESECHO
5					<b>EGRESOS</b>
	51				GASTOS DE OPERACIÓN ORDINARIA
		510			SERVICIOS PERSONALES
			5100		SERVICIOS PERSONALES
				01	Sueldos
				02	Honorarios
				03	Compensaciones
				04	Reconocimientos por actividades políticas
				05	Aguinaldo
				06	Prima vacacional
				07	Gratificaciones
				08	Indemnizaciones
				09	Tiempo extra
				10	Fondos de Ahorro
				11	Vales de despensa y/o gasolina
				12	Cuotas IMSS
				13	INFONAVIT
				14	Aportaciones para el Fondo de Retiro
				15	Impuesto sobre nóminas
				16	Seguro de Gastos Médicos
				17	Seguro de Vida
				18	Uniformes
		511			<b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>
			5110		MATERIALES Y SUMINISTROS
				01	Materiales de oficina
				02	Materiales y útiles de impresión y fotocopia
				03	Material Didáctico
				04	Material de limpieza
				05	Material de botiquín y primeros auxilios
				06	Otros artículos
				07	Material de fotografías, cinematografía y grabación
				08	Material para actos cívicos y culturales
				09	Material para Bibliotecas y Hemerotecas
				10	Artículos y materiales menores para computadoras e impresoras
				09	Material para Bibliotecas y Hemerotecas

*[Handwritten mark]*





LINEAMIENTOS QUE DEBERÁN OBSERVAR LAS PERSONAS JURÍDICO COLECTIVAS, QUE PRETENDAN  
CONSTITUIR UN PARTIDO POLÍTICO LOCAL | FORMATOS E INSTRUCTIVOS

CLASE	SUB-CLASE	CUENTA	SUB-CUENTA	SUBSUB-CUENTA	DENOMINACIÓN
				10	Artículos y materiales menores para computadoras e impresoras
				11	Vestuario, uniformes y accesorios
				12	Artículos deportivos
				13	Combustibles
				14	Lubricantes, aditivos y líquidos
				15	Alimentos y víveres
				16	Utensilios
				17	Herramientas menores y accesorios
				18	Material de construcción
				19	Material eléctrico, hidráulico y sanitario
				20	Estructuras y manufacturas
				21	Materiales complementarios
		512			<b>SERVICIOS GENERALES</b>
			5220		SERVICIOS GENERALES
				01	Servicio postal de mensajería y valores
				02	Servicio telegráfico
				03	Servicio telefónico y teleradiocomunicación
				04	Servicio de energía eléctrica
				05	Servicio de agua potable
				06	Servicio de comunicación e información
				07	Suscripciones y cuotas
				08	Asesorías
				09	Estudios e investigaciones
				10	Capacitación y adiestramiento
				11	Consultorías y fedatorias
				12	Alquiler de edificios y locales
				13	Alquiler de equipo y muebles para la administración
				14	Alquiler de vehículos
				15	Alquiler de maquinaria y equipo
				16	Mantenimiento y reparación de mobiliario y equipo de oficina
				17	Mantenimiento y reparación de equipo de transporte
				18	Mantenimiento y reparación de equipo diverso
				19	Instalaciones
				20	Mantenimiento preventivo de inmuebles
				21	Mantenimiento y reparación de equipos de comunicación
				22	Mantenimiento y reparación de equipos de construcción
				23	Mantenimiento y reparación de equipos de cómputo



LINEAMIENTOS QUE DEBERÁN OBSERVAR LAS PERSONAS JURÍDICO COLECTIVAS, QUE PRETENDAN  
CONSTITUIR UN PARTIDO POLÍTICO LOCAL | FORMATOS E INSTRUCTIVOS

CLASE	SUB-CLASE	CUENTA	SUB-CUENTA	SUBSUB-CUENTA	DENOMINACIÓN
				24	Pasajes
				25	Viáticos y gasto de camino
				26	Peaje y estacionamiento de vehículos
				27	Gastos de recepción y atención a visitantes
				28	Gastos de orden social
				29	Promoción
				30	Impresiones y Publicaciones
				31	Fletes y maniobras
				32	Situación y traslado de fondos
				33	Seguros y Fianzas
				34	Otros Impuestos y Derechos
				35	Servicio de lavandería y tintorería
				36	Servicios de seguridad
				37	Servicios profesionales especializados
				38	Espectáculos culturales
				39	Congresos, convenciones y eventos
				40	Donación
				41	Servicios asistenciales
				42	Otros servicios
				43	Bitácora de Gastos Menores
		513			<b>GASTOS FINANCIEROS</b>
		514			<b>OTROS GASTOS</b>
		515			<b>GASTOS POR AUTOFINANCIAMIENTO</b>

**NOTAS:**

Este catálogo es enunciativo más no limitativo. Las asociaciones podrán abrir subcuentas, así como cuentas de orden adicionales de acuerdo a sus necesidades.